

Expte

"NO a Portezuelo
en manos de Mendoza"

"El Río Atuel también es Pampeano"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

344

SANTA ROSA, 24 AGO 2021

VISTO:

El Expediente N° 12683/16, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - S/ AUTORIZACIÓN - DE FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN DE INFANTES "CASITA DE LUZ" - SANTA ROSA - LA PAMPA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 293 la Directora del Jardín de Infantes "Casita de Luz" presentó una nota solicitando la continuidad para el año 2021 de las Salas de 3, 4 y 5 años turno mañana, en dicho establecimiento educativo;

Que mediante la Resolución N° 556/19 de este Ministerio, se incorporó al Sistema Educativo Provincial, como Jardín de Infantes al establecimiento denominado "Casita de Luz" correspondiéndose dicha incorporación, con una (1) Sala de 3 años, una (1) Sala de 4 años y una (1) Sala de 5 años;

Que mediante la Resolución N° 652/20 de este Ministerio, se dieron de baja las Salas de 3 y de 4 años, turno mañana y se autorizó, a partir del Ciclo Lectivo 2020, la apertura de una (1) Sala Multiedad de 3 y 4 años, turno mañana, en el Jardín de Infantes "Casita de Luz", perteneciente a la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética "Casa de Luz";

Que a fojas 297 la Profesora Nora TORRES, Coordinadora de Área 4, Nivel Inicial, ha tomado intervención manifestando que luego de haber realizado la visita contextualizada a la institución, considera adecuados los espacios físicos destinados a cada una de las salas cumpliendo los lineamientos protocolares jurisdiccionales en el marco de contexto de pandemia;

Que asimismo expresa que los ambientes de cada una de las salas dan cuenta de las propuestas pedagógicas que abordan y que considera pertinente el funcionamiento de salas de 3, 4 y 5 años para el presente Ciclo Lectivo;

Que a fojas 298/299 obra la nota suscripta por la Señora Directora General de Educación Inicial, mediante la cual informa que se ha realizado una asistencia técnica situada por parte de referentes del Equipo Técnico;

Que además expresa que respecto a la dimensión organizacional, la distribución de las salas y la configuración de burbujas es pertinente a las dimensiones de los espacios físicos y respecto a la dimensión pedagógica, en cada una de las salas se aprecian ambientes alfabetizadores;

Que por todo lo expuesto y atento a lo manifestado por la Coordinadora de Área de Nivel Inicial, la Señora Directora General de Educación Inicial considera dar curso al desdoblamiento de la sala multiedad, quedando distribuida la matrícula en salas de 3, 4 y 5 años respectivamente y atento a su Proyecto Educativo, considerando siempre que la revisión del mismo es un proceso continuo de reflexión y construcción colectiva;

Que a fojas 303 la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que la Institución ha cumplimentado el trámite de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 423/11 y N° 3364/16, reglamentarios de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que asimismo informa que la presente autorización no generará erogaciones //.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

3/12

//2.-

presupuestarias para el Estado Provincial, dado que la referida Institución se hará cargo de las mismas;

Que a fojas 303, consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que a efectos de permitir la supervisión de la gestión administrativa y de la gestión contable, resulta necesario establecer que las autoridades del establecimiento perteneciente a la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética "Casa de Luz", con sede en la calle Mansilla N° 467, de la ciudad de Santa Rosa, deberán mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional en los términos de la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 22, 23, inciso b), 89, 90, 130, 132, incisos a), b), c), d), y k) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y su reglamentación establecida en los Decretos N° 423/11 y N° 3364/16;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Personal Docente y la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Considérase dada de baja, a partir del Ciclo Lectivo 2021, la Sala Multiedad de 3 y 4 Años, Turno Mañana, en el Jardín de Infantes "Casita de Luz", perteneciente a la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética "Casa de Luz", que fuera autorizada mediante la Resolución N° 652/20 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Considéranse autorizadas, a partir del Ciclo Lectivo 2021, las aperturas de una (1) Sala de 3 Años y una (1) Sala de 4 Años, ambas Turno Mañana, en el Jardín de Infantes "Casita de Luz", perteneciente a la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética "Casa de Luz".-

Artículo 3°.- Déjase establecido, con la finalidad de ordenamiento que el Jardín de Infantes "Casita de Luz", de la ciudad de Santa Rosa, contará con las siguientes Salas:
Una (1) Sala de 3 años, turno mañana;
Una (1) Sala de 4 años, turno mañana;
Una (1) Sala de 5 años, turno mañana.

Artículo 4°.- Establécese que el Jardín de Infantes "Casita de Luz", será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.-

Artículo 5°.- Déjase establecido que la mencionada Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que
//.-

bil
B
g

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

313

//3.-

hace referencia el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Establécese, que la Fundación Iglesia Comunidad Cristiana Apostólica Profética "Casa de Luz", propietaria del Jardín de Infantes "Casita de Luz" de la ciudad de Santa Rosa, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Planeamiento y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del Jardín de Infantes "Casita de Luz", de la ciudad de Santa Rosa y al Departamento Subsidios y Rendiciones a sus efectos.-

Spud
B

RESOLUCIÓN N°
AAGB/ves.-

0657/21



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

MF
Mabel Guíles
16705163